



## **Tomás Jofré y sus intentos por contribuir a la creación de información estadística sobre la gestión del sistema judicial (provincia de Buenos Aires 1907-1922)**

Gisela Sedeillan\*

### **Resumen**

*El presente artículo procura contribuir al conocimiento acerca de la participación que tuvieron algunos juristas en las políticas de Estado referidas al diseño del sistema judicial en la Argentina. Se detiene en particular en Tomás Jofré, destacado procesalista en materia civil y penal. Aborda aspectos desconocidos de su labor en la legislatura bonaerense que fueron más allá de promover cambios en la legislación procesal para dotar de eficacia la administración de justicia, como lo fue dar ímpetu a la estadística judicial. Ahondar en los cimientos bajo los que concibió el edificio de reforma su principal referente a inicios del siglo XX permite profundizar acerca de las bases sobre las que descansaba la política judicial de su tiempo.*

Palabras clave: jurista, proyectos de reforma de justicia, provincia de Buenos Aires, estadística judicial

## **Tomás Jofré and his attempts to contribute to the creation of statistical information on the management of the judicial system (province of Buenos Aires 1907-1922)**

### **Abstract**

*This article seeks to contribute to the knowledge about the participation that some jurists had in the state policies related to the design of the judicial system in Argentina. It focuses on Tomás Jofré, a prominent proceduralist in civil and criminal matters. It addresses unknown aspects of his work in the Buenos Aires legislature that went beyond promoting changes in procedural legislation to make justice more efficient, such as giving impetus to judicial statistics. Going deeper into the foundations under which the reform building was conceived by its main reference at the beginning of the 20th century allows to delve into the bases on which the judicial policy of its time rested.*

Keywords: jurist, justice reform projects, province of Buenos Aires, judicial statistics

Fecha de recepción: 26-05-2023  
Fecha de aceptación: 24-08-2023

\* Instituto de Geografía, Historia y Ciencias Sociales (IGEHCs), Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP). Argentina. E-mail: [giselatandil@hotmail.com](mailto:giselatandil@hotmail.com)

## Introducción

En las primeras décadas del siglo XX en la Argentina, al calor de una sociedad que se había transformado vertiginosamente con la llegada de inmigrantes, cobraron importancia distintas discusiones de expertos y funcionarios sobre la necesidad de implementar cambios en el sistema penal. Se trató de un movimiento reformista en el que convergieron múltiples voces y en el que también la prensa tuvo un papel importante al reclamar soluciones a los problemas del crimen en un escenario de influencia del positivismo criminológico.<sup>1</sup> La participación que tuvieron en ese proceso algunos intelectuales, poseedores de un saber especializado, en las políticas de Estado referidas al delito, su prevención y tratamiento es objeto de creciente interés desde las últimas décadas. La reconstrucción de sus trayectorias, ideas o prácticas desde distintos campos disciplinares ha permitido componer un retrato más plural sobre las culturas jurídicas provinciales, la adhesión a las ideas del positivismo, la circulación de saberes jurídicos y las políticas públicas entre otros variados aspectos.<sup>2</sup>

En esa línea se inscribe el presente trabajo que centra la mirada en Tomás Jofré, destacado como fundador del derecho procesal argentino por sus Códigos de Procedimiento Criminal de San Luis (1908) y de la provincia de Buenos Aires (1915), y porque difundió en la Argentina la doctrina de procesalistas alemanes y, sobre todo, italianos.<sup>3</sup> Formó parte de la "generación

---

<sup>1</sup> La literatura sobre ese escenario y la criminología positivista en la Argentina es amplia y variada, resulta imposible enumerar todos los trabajos, se sugieren a título indicativo: Oscar TERÁN, *Positivismo y Nación en Argentina*, Buenos Aires, Punto Sur, 1987; Eduardo ZIMMERMANN, *Los liberales reformistas: la cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Buenos Aires, Sudamericana, 1994; Félix MARTEAU, *Las palabras del orden. Proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina. Buenos Aires 1880-1930*, Buenos Aires, Del Puerto, 2003; Lila CAIMARI, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004; *La ciudad y el crimen: delito y vida cotidiana en Buenos Aires, 1880-1940*, Buenos Aires, Sudamericana, 2009; Giuditta CREAZZO, *El positivismo criminológico italiano en la Argentina*, Buenos Aires, Ediar, 2007; Eugenia SCARZANELLA, *Ni gringos ni indios. Inmigración, criminalidad y racismo en la Argentina, 1890-1940*, Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, 2015; Mariana DOVIO y José CESANO, *La criminalidad femenina en el discurso del positivismo criminológico argentino*, Córdoba, Brujas, 2009; Ricardo SALVATORE, *Subalternos, derechos y justicia penal: ensayos de historia social y cultural Argentina 1829-1940*, Barcelona, Gedisa, 2010; Máximo SOZZO, "Los exóticos del crimen: inmigración, delito y criminología positivista en la Argentina (1887-1914)", *Delito y Sociedad*, vol. 20, núm. 32, 2011, pp. 19-51; Hernán OLAETA, *La construcción científica de la delincuencia. El surgimiento de las estadísticas criminales en la Argentina*, Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, 2018, <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/891>, Consultado: 16/02/2023.

<sup>2</sup> Trabajos que se inscriben en una renovación más amplia que se dio en el campo de los estudios sobre la historia del Estado y los "saberes de Estado" en el proceso de modernización; véase: Federico NEIBURG y Mariano PLOTKIN (comps.) *Intelectuales y expertos: La constitución del conocimiento social en la Argentina*, Buenos Aires, Paidós, 2004; Mariano PLOTKIN y Eduardo ZIMMERMANN (comps.) *Los Saberes del Estado*, Buenos Aires, Edhasa, 2012; Ernesto BOHOVSLASKY y Germán SOPRANO (eds.), *Un Estado con rostro humano: Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*, Buenos Aires, Prometeo, 2010. Muchos estudios también se enmarcan en la renovación historiográfica enrolada dentro de la llamada historia crítica de Derecho, sobre sus postulados básicos: Antonio HESPANHA, *Cultura Jurídica Europea. Síntesis de un milenio*, Madrid, Technos, 2002.

<sup>3</sup> Ricardo LEVENE (h), "Criminología y Derecho Procesal Penal", *Signos Universitarios*, vol. 7, núm.14, 1988, p. 152. Véase también: Abelardo LEVAGGI, "Tomás Jofré, introductor de Giuseppe Chiovenda en el Derecho Argentino", *Revista "Ambrosio L. Gioja"*, núm. 4, 2009, pp. 98-106. <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/revista-gioja/article/view/236>. Consultado: 2/02/2023.

de juristas de 1910", así denominada por Tau Anzoátegui, que se caracterizaba por tener inquietudes comunes: "la crítica y superación del positivismo; la necesidad de estudiar la sociedad argentina; la pretensión de hacer de las escuelas de leyes centros de cultura jurídica y no meras aulas de preparación profesional y la reforma del orden legislativo."<sup>4</sup> Existen valiosos trabajos que han iluminado sobre su ideario jurídico, su pensamiento crítico y reflexivo, en especial relacionado a renovar las distintas ramas del derecho procesal;<sup>5</sup> no obstante, resta atender la amplia trayectoria que supo forjar en el ámbito universitario y en la legislatura bonaerense. Espacio, este último, en el que tuvo un rol protagónico como promotor de cambios en la administración de justicia, tal como hemos destacado en el marco de algunos trabajos centrados en el análisis de la política judicial en la provincia de Buenos Aires.<sup>6</sup>

Consideramos que ahondar en los cimientos bajo los que concibió el edificio de reforma judicial su máximo referente permitirá profundizar sobre aspectos del diseño de la política criminal. Nos detendremos en iniciativas menos conocidas de su labor parlamentaria -no circunscriptas a la legislación civil o penal- centradas en promover la construcción de datos empíricos sobre el movimiento judicial y en las distintas preocupaciones e intereses que las animaban. A tal fin, en los tres primeros acápites del trabajo ilustraremos acerca de cómo utilizó su banca legislativa desde que arribó en 1907 para concientizar acerca de la importancia de generar información cuantitativa sobre la gestión del sistema judicial. Nos interesa identificar las expectativas que depositaba en esta herramienta con relación a los variados aspectos problemáticos que percibía de la justicia penal. En el último apartado, nos centraremos en un proyecto legislativo que contribuyó a delinear en 1916 cuyo propósito era desarrollar la estadística judicial. Buscaremos informar qué datos eran importantes producir y los supuestos subyacentes que modularon su propuesta.

---

<sup>4</sup> Víctor TAU ANZOÁTEGUI, *Las ideas jurídicas en la Argentina (siglos XIX-XX)*, Buenos Aires, Perrot, 1977, pp. 134 y 246.

<sup>5</sup> Al respecto: Carlos AYARRAGARAY, "La orientación procesal de Tomas Jofré", *Revista de Derecho Procesal*, vol. VIII, núm.1-2, Buenos Aires, 1950, reeditada *Fundamentos de Derecho Procesal*, t. III, Buenos Aires, Ediar, 2006, pp. 485-511; Abelardo LEVAGGI, "Desarrollo del derecho procesal argentino en la primera parte del siglo XX", *Revista del Instituto de Historia Levene*, núm.25, 1979, pp. 278-282; "Tomás Jofré, introductor..."; Rosario POLOTTO, "Los estudios del derecho indiano a comienzos del siglo XX en Argentina, *Actas del Decimosexto Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Chile, 2008, <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/10201>. Consultado: 5/03/2023; María PUGLIESE, "Las Revistas jurídicas en la Argentina en la primera mitad del siglo XX. Una mirada cultural y didáctica sobre el género", *Revista Historia del Derecho*, núm. 47, 2014, pp. 105-148. [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-17842014000100005](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842014000100005). Consultado: 1/02/2023.

<sup>6</sup> Al respecto: Gisela SEDEILLAN, "El desafío de revertir la congestión de los tribunales bonaerenses a comienzos del siglo XX: la mirada en el desempeño judicial", *Revista de Historia del Derecho*, núm. 50, Buenos Aires, 2015, pp. 227-253; "El servicio público de defensa penal en la provincia de Buenos Aires (Argentina): caminos propuestos para su fortalecimiento a principios del siglo XX", *Trashumante*, núm. 9, 2017, pp. 98-121; "Procedimiento judicial y prisión preventiva: proyectos de reforma en la provincia de Buenos Aires ante la sobrepoblación carcelaria (1903-1915)", Ricardo SAVATORE y Osvaldo BARRENECHE (comps.), *El delito y el orden en perspectiva histórica*, Rosario, Prohistoria, 2013; entre otros.

Serán objeto de atención los Diarios de sesiones legislativas, en conjunto con numerosas publicaciones de Jofré -manuales, proyectos, artículos en revistas académicas, informes parlamentarios- en las que divulgó sus ideas, aun después de que se retirara de la legislatura. Así también será material de consulta el Registro Oficial y el Boletín Oficial para algunos de los años tratados.

### **Jofré: su llegada a la legislatura**

Jofré nació en la provincia de San Luis en 1868 y falleció en la de Buenos Aires en 1930, donde vivió desde pequeño. Antes de graduarse como abogado con diploma de honor en 1902 en la Universidad de Buenos Aires, se asentó en la ciudad de Mercedes, sede del tribunal Departamental Judicial Centro, donde se desplegó en el ámbito judicial incursionando además en la vida política local.<sup>7</sup> Accedió a la legislatura bonaerense en 1907, ocupó una banca en Diputados hasta 1916 en representación del Partido Conservador, año en que se incorporó al Senado hasta la intervención de la provincia por el presidente Yrigoyen en 1917. En 1919 volvió a desempeñarse como diputado hasta 1922 por el mismo partido que fuera desplazado del oficialismo después del triunfo de la UCR a la gobernación en 1918.<sup>8</sup>

Más allá de su trayectoria parlamentaria, la “militancia política ocupó un lugar secundario frente a las inclinaciones científicas.”<sup>9</sup> Ya en 1908 se incorporó a la docencia universitaria y adquirió rasgos de especialista en la práctica de la investigación civil y penal. Levaggi ha destacado que Jofré marcó una ruptura con la literatura procesal al introducir la doctrina de la escuela italiana del procesalista Chiovenda. Influido por sus postulados -oralidad, celeridad, publicidad- buscó incorporarlos a la legislación y divulgarlos a través de la enseñanza, de artículos y de libros.<sup>10</sup> En 1918 cofundó con Anastasi la *Revista de Jurisprudencia Argentina*, reflejo de un clima intelectual que puso de relieve la importancia de la jurisprudencia como fuente de derecho ante las transformaciones sociales.<sup>11</sup> Formó parte de “ese espíritu nuevo” que también se manifestó en las universidades caracterizado por nuevas ideas acerca de la

<sup>7</sup> Gilberto SOSA LOYOLA, “Un vigoroso reformador de instituciones: El doctor Tomás Jofré”, Gilberto SOSA LOYOLA, *La tradición jurídica de San Luis: una centuria 1844-1944*, Buenos Aires, Instituto Joaquín González, 1944; entre otros.

<sup>8</sup> Sobre el contexto político provincial: Matías BISSO, *Sistema Político Bonaerense ante la construcción de la provincia yrigoyenista (1916-1922)*, Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de La Plata, 2021.

<sup>9</sup> Víctor TAU ANZÓATEGUI, *La jurisprudencia civil en la cultura jurídica Argentina. (S. XIX-XX). Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, vol. 40, núm. 1, 2011, p. 94. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4071604>. Consultado: 2-12-2022.

<sup>10</sup> Véase: Abelardo LEVAGGI, “Tomás Jofré...”; Carlos AYARRAGARAY, “La orientación...”.

<sup>11</sup> Véase: María PUGLIESE, “Las revistas...”; Víctor TAU ANZÓATEGUI (coord.), *Antología del Pensamiento jurídico argentino (1901-1945)*, t. I, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2007.

organización y el papel del Estado frente a la "cuestión social" y la necesidad del estudio de esa realidad para la correcta aplicación del derecho.<sup>12</sup>

En el ámbito legislativo se incorporó a distintas comisiones a pocos días de su arribo y rápidamente supo erigirse como portavoz cualificado de legisladores preocupados en mejorar el sistema judicial. En 1907, conformó una comisión extraordinaria con C. Villamayor, M. Gazcón y M. Pinedo Oliver a fin de investigar los tribunales judiciales, cuyos resultados merecieron el elogio de sus pares y la publicación del informe. Pasado el año de estar en la legislatura, su proyecto de reformas del Código Procesal Penal obtenía media sanción, aunque tendría aún un largo camino hasta convertirse en ley en 1915. En esos años, integró jurados de enjuiciamiento de magistrados y redactó variados proyectos, algunos por pedido del Ejecutivo provincial de turno. Supo crear un entramado de relaciones e intercambio de conocimientos ante doctores de la talla de O. Amadeo, quien llegaría a procurador de la Corte en 1916 y R. Moreno, ministro de Gobierno en 1914 y padre del Código Penal de la Nación de 1921, entre otros.<sup>13</sup>

Aunque acompañó distintas iniciativas de reforma del sistema carcelario bajo la impronta del positivismo criminológico, las cuestiones más acuciantes en las que concentró sus esfuerzos de cambio giraron en torno a mejorar el funcionamiento judicial, en especial en materia penal. El procedimiento de corte inquisitorial, el aumento de las causas penales y las deficiencias en la configuración orgánica jurisdiccional fueron algunos problemas que trazaron la diagramación de sus proyectos legislativos.<sup>14</sup> Sobre esas preocupaciones también se explayó a través de libros y en el dictado de clases tal como dio cuenta Ayarragaray, un hombre de su tiempo.<sup>15</sup> No obstante, sus iniciativas fueron más allá de impulsar reformas puntuales en la legislación procesal.

### **Graficar la "crisis" de la justicia: datos escasos y poco fiables**

Jofré centró su preocupación en expandir el sistema de garantías y, consciente de que ello requería la apertura a nueva mirada político-criminal sobre el proceso penal, percibió el cargo legislativo como un peldaño para concientizar al respecto de nuevas bases sobre las que

---

<sup>12</sup> Al respecto de ese clima: Eduardo ZIMMERMANN, "Un espíritu nuevo: la cuestión social y el derecho en la Argentina (1890-1930)", *Revista de Indias*, núm. 73, 2013, pp. 81-106; María PUGLIESE, "La denominada 'crisis del derecho' desde la perspectiva argentina durante el periodo de entreguerras mundiales (1920-1940)", María POLOTTO, Thorstens KEISER y Thomas DUVE (eds.), *Derecho privado y modernización. América Latina y Europa en la primera mitad del siglo XX*, Frankfurt am Main, Max Planck Institute for European Legal History, 2015. [http://www.rg.mpg.de/publications/gplh\\_2](http://www.rg.mpg.de/publications/gplh_2). Consultado: 10-4-2022.

<sup>13</sup> Sobre la trayectoria de Moreno: José CESANO, *Rodolfo Moreno (h), su mundo parlamentario y el proceso de codificación penal argentino*, Córdoba, Brujas, 2018.

<sup>14</sup> Al respecto del servicio de defensa: Gisela SEDEILLAN: "El servicio...".

<sup>15</sup> Véase Carlos Ayarragaray, "La orientación...".

diseñar una reforma integral del sistema judicial. Partía de una fuerte imagen negativa sobre su funcionamiento, por lo que se dispuso a ilustrar tal problemática al asumir como Diputado. En la presentación de su primer proyecto abocado a reducir la prisión preventiva, prometía a sus pares “demostrar con datos estadísticos en la mano, con datos exactos”<sup>16</sup> la importancia de su propuesta, aunque chocó con la carencia de registros para fundamentarla.

Jofré arribó a la legislatura en un contexto en el que, como señala Daniel, la potencialidad de la estadística para medir la racionalidad de la administración pública venía siendo destacada por sus promotores como un instrumento esencial en el ejercicio del gobierno.<sup>17</sup> El impulso de las actividades estadísticas “implicó, en paralelo, la divulgación de ciertas formas de entender la estadística de parte de sus cultores, quienes supieron describirla como un arte, una herramienta administrativa o un instrumento técnico de medición.”<sup>18</sup> Sostiene Daniel que las estadísticas de delito, por ejemplo, aparecían como el índice revelador del estado moral de la sociedad ante el fuerte crecimiento poblacional.<sup>19</sup> Distintos criminólogos resaltaban la importancia de promover su desarrollo a la par que cuestionaban las cifras difundidas por la policía de la capital al no contarse con información a escala nacional.<sup>20</sup>

Si bien se había creado la Dirección General de Estadística de la República a fines del siglo XIX, a cargo de concentrar todas las materias sobre las que se elaboraban estadísticas en el país, entre las que se incluyen el movimiento policial, criminal y carcelario, en la práctica no se centralizó tal información.<sup>21</sup> Destaca Olaeta que ante la carencia de datos estadísticos policiales y judiciales a nivel nacional se desarrolló en 1906 el primer censo penitenciario nacional como una opción subsidiaria para el conocimiento de la cuestión criminal.<sup>22</sup>

La provincia de Buenos Aires contaba con datos generales sobre la criminalidad suministrados por la policía, pero no sobre el movimiento de la justicia lega y letrada,<sup>23</sup>

<sup>16</sup> Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires. En adelante: DSCDPBA, 10-5-1907, La Plata, Talleres de impresiones oficiales, p. 52.

<sup>17</sup> Véase: Claudia DANIEL, “Medir la moral pública. La cuantificación policial del delito en Buenos Aires, 1880-1910”, *Estadística y Sociedad*, vol. 1, núm. 1, 2011, pp. 149-165. Sobre la etapa de creación de oficinas especializadas en la Argentina a fines del siglo XIX: Hernán GONZALEZ BOLLO, *La fábrica de las cifras oficiales del Estado argentino (1869-1947)*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2014.

<sup>18</sup> Claudia DANIEL, “Observar, medir, comparar. La ciudad de Buenos Aires bajo el lente estadístico de fines del siglo XIX, principios del XX. *Redes*, vol. 21, núm. 40, 2015, p. 158, <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/379>, Consultado: 5-2-2023.

<sup>19</sup> Claudia DANIEL, “Medir la moral...”

<sup>20</sup> Claudia DANIEL, “Medir la moral...”; Hernán OLAETA, *La construcción científica...*

<sup>21</sup> *Ibidem*.

<sup>22</sup> Véase Hernán OLAETA, *La construcción científica...* Ese censo marcó un hito fundacional en la recolección de estadísticas penitenciarias en Argentina: Hernán OLAETA y Jorge NUÑEZ, “Sobre continuidades y rupturas en la estadística penitenciaria argentina. Un ejercicio comparativo de los Censos Carcelarios Nacionales de 1906 y 2006”, Universidad Nacional Tres de Febrero, 2017, <http://celiv.untref.edu.ar/descargas/OlaetaNunez.pdf>. Consultado: 20-03-2022.

<sup>23</sup> Al respecto de la configuración institucional de la administración de justicia en la provincia antes de 1880, véase: María CORVA, *Constituir el gobierno, afianzar la justicia: el poder judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881)*, Rosario, Prohistoria, 2014.

situación sobre la que Jofré buscó problematizar. Este jurista concebía el diseño de la política judicial solo a través del análisis de la realidad por lo que concentró sus primeros esfuerzos en emprender la recolección de información en carácter de presidente de la comisión investigadora de 1907. Viajó a la sede de los distintos juzgados y recopiló datos sobre el número de encausados ingresados en las cárceles en los últimos siete años y de cientos de causas tramitadas. Por entonces, la investigación empírica también comenzaba a ser promovida para la enseñanza del derecho. En 1906, un maestro para Jofré como R. Rivarola, destacaba que su implementación debía hacerse a través de la visita de los alumnos a las cárceles, el estudio de los fallos y los resultados de las estadísticas.<sup>24</sup>

Precisamente, Jofré se apoyó en los datos reunidos por la comisión para dar cuenta ante Diputados de un sector del Estado con fuerte atraso en el cumplimiento de sus deberes. Sus primeros pronunciamientos apuntaron a denunciar la congestión de los tribunales como un problema que traspasaba la sobrecarga de trabajo, asentado en la impericia y comodidad de quienes se aferraban al expediente escrito. Para Jofré, como destaca Ayarragaray, "las corruptelas y la morosidad en el procedimiento, se *debían* a las leyes y a los hombres."<sup>25</sup> De ahí la importancia que concediera al acceso a información sobre los tiempos de la justicia, un recurso de poder que permitiría en primer término constatar el desempeño laboral. Por tal motivo, en el recinto parlamentario se detuvo en reflexionar críticamente sobre la carencia de datos empíricos como una falencia que necesariamente debía subsanarse. Sostuvo en 1907 que "lo primero que se le ocurrió a la comisión fue solicitar de la oficina de estadística los datos sobre el movimiento de los presos, entradas de causas, número de sentencias, etc., y con sorpresa se informó de que en la provincia de Buenos Aires no había estadística judicial."<sup>26</sup> Sin excesos retóricos, llamó la atención sobre las formas de hacer política criminal enunciando con claridad un problema que a sus ojos merecía un tratamiento preferencial: "marcharemos a tropezones y sin rumbo mientras no tengamos los datos estadísticos que hoy faltan."<sup>27</sup>

Se ha señalado que para algunos promotores de la estadística "cuantificar era también una forma de dar entidad al problema [...], constituirlo en objeto no solo de preocupación pública sino de ejercicio del gobierno."<sup>28</sup> Ese precisamente será el principal valor que le otorgaría Jofré. Consciente de que representaba una decisión política generar datos sobre el movimiento judicial y de la ausencia de disposición legal que estableciera tal exigencia a la justicia, apeló

---

<sup>24</sup> Rodolfo RIVAROLA, "Programa de Derecho Penal Argentino". *Archivos de Pedagogía y Ciencias Afines*, núm. 1, Universidad Nacional de la Plata, 1906, p. 25. No obstante, el ideal de la enseñanza práctica del derecho tardó en implementarse, véase María POLOTTO, "Hacia una nueva experiencia del derecho: el debate en torno a la enseñanza práctica del derecho en la Universidad de Buenos Aires a comienzos del siglo XX", *Revista de Historia del Derecho*, núm. 34, 2006, pp. 213-239. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/9481>. Consultado: 1/3/2023.

<sup>25</sup> Carlos AYARRAGARAY, "La orientación...", p. 491.

<sup>26</sup> Tomás JOFRÉ, *Antecedentes de un código redactado por el doctor Jofré*, Buenos Aires, Olano, 1908, p. 11.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>28</sup> Claudia DANIEL, "Observar, medir...", p. 161. Al respecto, véase también: Hernán OLAETA, *La construcción...*

en su pronunciamiento al gobernador y a la cámara para que crearan una “estadística judicial seria.”<sup>29</sup> Aunque no explicitó dicha adjetivación, aspiraba a información de calidad, periódica y, sobre todo, de libre acceso al público; aspecto este último que consideraba fundamental.

### El deber de rendir cuentas

El camino para mejorar el servicio de justicia consistía para Jofré en llevar la publicidad más amplia a los estrados de la justicia a fin de que la opinión pública pudiera ejercer su contralor, cuya importancia ya había destacado Alberdi como el mismo no dejaría de recordar.<sup>30</sup> Buscó concientizar al respecto al señalar la necesidad de que “se haga luz donde dominan las sombras, que el pueblo sepa cómo se administra justicia en su nombre [...]. Cuando una causa se demore hay que hacer público el motivo de esa demora, para que la opinión pueda juzgar distribuyendo responsabilidades.”<sup>31</sup> Fundamentos sobre los que volvió a apelar al dar cuenta de su proyecto de reformas del Código Procesal Penal en 1909: “Los periodistas, los ciudadanos, deben tener por la ley la facultad para examinar los procesos, para visitar las cárceles, para inquirir datos y dar su opinión al respecto. Solo así se podrá hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios.”<sup>32</sup>

Este procesalista daba ímpetu a cambios que iban más allá de la letra de los códigos. Hace años, Tau Anzoátegui destacó que Jofré a través de la fundación de la *Revista de Jurisprudencia* en 1918, pretendió llegar a un público más amplio que abogados, magistrados y estudiosos del derecho, que permitiera aplicar el ideal republicano de control de los actos judiciales.<sup>33</sup> De ello también dio cuenta Pugliese cuando se detuvo en la importancia de dicha publicación cuyo objetivo era dar a conocer la aplicación e interpretación de la ley y la jurisprudencia de distintos tribunales del país. “Pero su ambicioso ideario no se agota ahí, sino que contempla también el servir de guardián de la república, para el cuidado de la *cosa pública*.”<sup>34</sup> En este sentido, afianzar el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno fue una aspiración que Jofré manifestó mucho antes, desde su mismo arribo a la legislatura.

Su forma de pensar se oponía a intereses que descansaban en un poder corporativo que buscó informar al subrayar las reticencias manifestadas por la Corte Suprema en brindar datos sobre su movimiento a la comisión parlamentaria. Este procesalista demandó sin eufemismos que la justicia, como órgano de Estado al servicio público, no pudiera quedar exenta de

<sup>29</sup> Tomás JOFRÉ, *Antecedentes...*, p. 12.

<sup>30</sup> Véase: Tomás JOFRÉ, *Manual de procedimientos civil y penal*, t. I, Buenos Aires, Valerio Abeledo, 1919, p. 45.

<sup>31</sup> Tomás JOFRÉ, *Antecedentes...*, p. 23.

<sup>32</sup> Tomás JOFRÉ, *Procedimiento Criminal Argentino*, Buenos Aires, Lajouane, 1909, p. 5.

<sup>33</sup> Víctor TAU ANZOÁTEGUI, “La jurisprudencia...”, p. 94.

<sup>34</sup> María PUGLIESE, “Las revistas...” p. 120.

rendir cuentas de su actuación ante los demás poderes y ante la sociedad. Depositaba en la opinión pública una mirada positiva como mecanismo de contralor y, aunque no explicitó este concepto, parecía referirse a un público en sentido amplio, en lugar de a un sector erudito y selecto. En este marco, interesado por crear canales que posibilitarían generar información acerca de los tiempos de la justicia pensó en la importancia de promover la estadística judicial como herramienta para colocar su reforma en un mejor escalón en el orden de prioridades.

Para Jofré generar políticas que permitieran proveer de información a la población sobre el quehacer judicial posibilitaría, además de una mejora en la gestión, la transparencia de las prácticas del Estado en un contexto de deslegitimación política. Aunque no es propósito del presente artículo aproximarnos a las perspectivas con las que examinó las dificultades del funcionamiento del sistema político en los albores del centenario,<sup>35</sup> su pensamiento no parecía disímil al de un conjunto de pensadores y juristas que, como ha señalado Buchbinder, advertía que el problema del régimen político no residía solo en la falta de participación política, sino en el funcionamiento de las instituciones, entre ellas, del sistema judicial.<sup>36</sup> Precisamente, este procesalista buscó destacar la complejidad de la problemática judicial: mientras que la justicia de paz era permeable a las influencias caudillistas, la justicia letrada caía en los vicios del expediente escrito.

A pesar de las aspiraciones de Jofré por construir las bases de un sistema de información confiable sobre la gestión y productividad del sistema judicial no se avanzó en la materia. Si bien se creó por ley en 1909 el Boletín Oficial y se ordenó a la justicia brindar información sobre su movimiento para que sea publicada, solo se volcarían en la sección judicial datos sobre los despachos de algunas secretarías o tribunales, insuficientes para realizar diagnósticos. Las Memorias de la Corte Suprema de los años 1909 y 1911 remitidas a la legislatura después de que Jofré destacara el incumplimiento de tal obligación desde 1896, no eran mejores en términos cuantitativos y cualitativos para medir la labor realizada. Contenían cuadros muy generales sobre las causas al año entradas, resueltas y pendientes, y las categorías utilizadas eran imprecisas. A modo de ejemplo, en los asuntos entrados no se especificaba si se computaban procedimientos que no trascendían de la fase de instrucción; aspecto no menor que de incluirse sobredimensionaba el trabajo.

La provincia parecía no diferir del resto del país. Sostiene Olaeta que la estadística proveniente de los poderes judiciales era muy acotada en la época; en el mejor de los casos se limitaba a la simple recolección de datos generales sobre movimientos de causas. En la

---

<sup>35</sup> Sobre algunas consideraciones de Jofré con respecto a la reforma electoral puede consultarse: Pablo FERNANDEZ IRUSTRÁ, "Los conservadores bonaerenses y la reforma de la ley electoral provincial (1910-1913)", *Boletín "Dr. Emilio Ravignani"*, núm. 31, 2009, pp. 79-122.

<sup>36</sup> Véase al respecto: Pablo BUCHBINDER, "Formación de sectores dirigentes y controversias políticas en el ámbito universitario: el caso de las facultades de derecho, 1890-1912", *Boletín "Dr. Emilio Ravignani"*, núm. 37, 2012, pp. 115-142.

producción de este tipo de estadística tuvieron una influencia de menor impacto los discursos criminológicos identificados con el positivismo.<sup>37</sup> Es una realidad que en la legislatura bonaerense, más allá de los planteos de Jofré, no llegó a problematizarse sobre el sesgo de los datos suministrados por la justicia o su falta de remisión periódica para conocer la cuestión criminal y diseñar la política judicial. Los aumentos del personal acaecidos siguieron basándose en datos parciales, sin especificación de fuente, sobre la carga de trabajo de algunos juzgados. Respondían al objetivo de ejercer mayor control de la delincuencia en los departamentos judiciales más poblados,<sup>38</sup> así como a influencias e intereses de representantes electorales de la sede de distintos tribunales.

Jofré, consciente de que el problema de la congestión no se reducía únicamente a la falta de empleados, promovió iniciativas concretas a fin de establecer deberes a los jueces de brindar información que permitiera algún control sobre sus tiempos de trabajo. Un ejemplo de esto se encuentra en su proyecto de Código Procesal Penal, el cual fijaba que las Cámaras debían colocar mensualmente en lugar visible donde el público tuviera libre acceso un cuadro donde conste el nombre del procesado, fecha de prisión y juez a cargo.<sup>39</sup> Aun cuando esos datos no pudieran servir de base para hacer estadística judicial, cobran importancia ante los dos ejes problemáticos que trazaron todos sus proyectos de reforma: la demora judicial y la vulneración de los derechos del imputado en el proceso penal. Esos intentos por dar publicidad a los actos de la administración de justicia no pueden disociarse de un escenario que él mismo propició a construir, en el que como hemos señalado, el accionar de los funcionarios se puso bajo la lupa por parte de algunos legisladores y la misma prensa, quienes les exigieron mayor laboriosidad.<sup>40</sup>

Este procesalista concebía la reforma judicial como una política pública a largo plazo que necesariamente debía reposar en la construcción de consensos y en datos empíricos sobre la gestión judicial. Por ello no abandonó el esfuerzo de realizar consultas en modo de encuestas a distintos funcionarios y promover la formación de comisiones parlamentarias para investigar el funcionamiento de los tribunales para lo que contó con la aprobación de la Cámara de Diputados. Sus resultados se publicaron en un libro titulado *Justicia Provincial* bajo el nombre de la comisión que presidió en 1912, aunque no es difícil advertir que la pluma de Jofré delineó su redacción. Sus páginas daban cuenta de una exhaustiva recopilación de datos sobre el movimiento de distintos departamentos judiciales entre 1912 y parte de 1914 en base a la consulta de los Libros de las distintas secretarías facilitados, esta vez, por la Corte Suprema.

<sup>37</sup> Hernán OLAETA, *La construcción...*

<sup>38</sup> Al respecto de la población de cada departamento y su jurisdicción: Sol CALANDRIA, *Matar a la madre. Infanticidios, honor y género en la provincia de Buenos Aires, 1886-1921*, Buenos Aires, Biblos, 2021.

<sup>39</sup> Esos eran algunos preceptos de su proyecto presentado el 15-5-1908.

<sup>40</sup> Sobre ese escenario: Gisela SEDEILLAN, "El desafío de...".

Cuando este libro ve la luz, Jofré había acumulado saber y experiencia. Cierta dosis de pragmatismo le había permitido concretar la sanción del Código Procesal Penal en enero de 1915. Como señala Altamirano, "no solo los textos, sino el ejercicio mismo de pensar y escribir textos en tal o cual momento histórico resultan mejor comprendidos si no hacemos abstracción de sus condiciones de existencia."<sup>41</sup> *Justicia Provincial* se publica en un contexto de crecientes cuestionamientos al gobernador Ugarte por su injerencia en la justicia. Ante el proceso de democratización del sistema político abierto a nivel nacional, para la prensa opositora ese era el principal eje problemático de la administración judicial.<sup>42</sup> Sin detenerse en esas críticas, el libro recupera opiniones de expertos y funcionarios judiciales con el fin principal de destacar múltiples dificultades que interferían en el quehacer judicial. Se trataba de una agenda variada y compleja de desafíos y limitaciones sobre la que buscaba estimular la reflexión crítica y para la que se anexaban algunos proyectos de reforma.

El libro volvía la mirada sobre las leyes y la falta de contralor del Poder judicial. En sus páginas se destacó que "unos magistrados trabajan mientras otros dejan correr el tiempo",<sup>43</sup> "pueden descuidar sus deberes durante meses y aun años sin recibir la amonestación de sus superiores, ni las sanciones de la opinión."<sup>44</sup> Como solución se remarcó un aspecto considerado clave para el mejoramiento en la prestación del servicio de justicia: dar publicidad a sus actos. La publicidad era la "esencia" del sistema de gobierno y por ello no debía existir motivo para excluir de ella a uno de los poderes del Estado. "Más si se la desea eficaz, ha de organizarse en forma científica, divulgando los fallos de los tribunales y creando la estadística, índice diario de trabajo de cada juez o funcionario."<sup>45</sup> En aquel entonces también reparó en su importancia un jurista de la talla de De la Colina, quien la presentaba como "una de las más sólidas garantías de la buena justicia."<sup>46</sup>

En la opinión pública Jofré continuaba depositando un rol clave como contralor, mucho más relevante del que adjudicaba a la Corte Suprema. Aspiraba a que el ciudadano se interesara por los asuntos públicos, alentaba su participación y en tal sentido depositaba expectativas en la formación de colegios de abogados.<sup>47</sup> Por tal motivo continuaba vivo su interés por generar información a través de la estadística judicial, en tanto permitiría dar cuenta

<sup>41</sup> Carlos ALTAMIRANO, "Introducción general", Jorge MYERS (ed.), *Historia de los intelectuales en América Latina*, vol. I, Buenos Aires, Katz, 2008, p. 22.

<sup>42</sup> Al respecto de estas críticas: Gisela SEDEILLAN, "La justicia Bonaerense: potestades arrebatadas y reformas en tensión en un escenario de transición política (1914-1922)", *Revista Cambios y Permanencias*, vol. 11, núm. 2, 2020, pp. 875-906, <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/view/11722>; Matías BISSO, *Sistema Político...*

<sup>43</sup> *Justicia provincial*, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1916, p. XLIII.

<sup>44</sup> *Ibidem*.

<sup>45</sup> *Justicia provincial...*, p. XL.

<sup>46</sup> Salvador DE LA COLINA, *Derecho y Legislación procesal*, t. I, Buenos Aires, Lajouane, 1915.

<sup>47</sup> *Justicia provincial...*, p. XXXIX.

conjuntamente de dos problemas: uno asentado en la práctica de los actores y el otro en el mal aprovechamiento de los recursos existentes.

Con respecto a esta última problemática, Jofré desde que asumió su banca destacó que la mora judicial se centraba en gran parte en la desigual distribución territorial de los departamentos judiciales que recargaba más algunos que a otros. En 1915 se había creado uno nuevo con sede en la ciudad de Azul sin apoyarse en cifras sobre el movimiento laboral de los distintos departamentos, iniciativa que se fundó en la importancia de acercar el asiento de los tribunales a los habitantes a fin de cumplir con el “ideal de justicia rápida y barata.”<sup>48</sup> Aunque este jurista no se opuso abiertamente a su creación, es cierto que al presentarse el proyecto en la legislatura buscó concientizar a sus pares sobre la necesidad de atender la carga de trabajo.<sup>49</sup> Sobre ello volvió en *Justicia Provincial*, mediante cuadros numéricos y a través de gráficos que visibilizaban la magnitud de la disímil concentración laboral<sup>50</sup> intentó dar fuerza a un proyecto que presentaría en mayo de 1916: a fin de racionalizar recursos restaba jueces en algunos departamentos para reasignarlos a otros. Su letra establecía que el aumento del personal se haría en base al incremento del trabajo por lo que el Ejecutivo procedería a ponerse de acuerdo con la Corte Suprema para organizar la estadística judicial.<sup>51</sup> No obstante, Jofré no esperaba a que se discutiera y con el fin de promover esa herramienta presentaría una propuesta para su desarrollo al encontrar una posibilidad.

### Hacer del registro de identificación algo más que un archivo de huellas digitales

En mayo de 1916 la legislatura de la provincia estudió un proyecto impulsado por el gobernador Ugarte que establecía la creación de un Registro general de Identificación de las personas con arreglo al sistema dactiloscópico. Había sido redactado por Vucetich, quien buscaba consolidar la dactiloscopia como identificación civil generalizada.<sup>52</sup> El Registro tendría la potestad para organizar, dirigir y fiscalizar todos los servicios de identificación. Además, organizaría la estadística del movimiento carcelario, reincidencia, suicidios, accidentes y formaría un archivo con las comunicaciones del Ministerio de Gobierno y la Corte sobre

<sup>48</sup> Palabras del gobernador Ugarte, *Registro Oficial*, La Plata, Talleres de Impresiones Oficiales, t. I, 1916, p. 217.

<sup>49</sup> Véase sesiones: DSCD, 6-8-1915 y 13-8-1915.

<sup>50</sup> La técnica gráfica estadística por entonces recibía amplio impulso, véase: Claudia DANIEL, “Imágenes estadísticas en la cultura visual de la Argentina moderna”, *Caiana. Revista de Historia del Arte y Cultura Visual*, núm. 5, 2014, pp. 80-94, [http://caiana.caia.org.ar/template/caiana.php?pag=articles/article\\_2.php&obj=157&vol=5](http://caiana.caia.org.ar/template/caiana.php?pag=articles/article_2.php&obj=157&vol=5). Consultado: 5-2-2023.

<sup>51</sup> Véase: Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, en adelante (DSCSPBA), 16-5-1916, La Plata, Talleres de Impresiones Oficiales, p. 86.

<sup>52</sup> Había ingresado a la policía en 1888, en el año 1891 comenzó a publicar el Boletín de Estadística y se vinculó con la problemática del delito, al respecto: Mercedes GARCIA FERRARI, “*Marcas de identidad. Juan Vucetich y el nacimiento transnacional de la dactiloscopia (1888-1913)*”, Rosario, Prohistoria, 2015.

indultos, conmutaciones o reducciones de pena. Asimismo, auxiliaría a la justicia en tanto crearía un archivo de huellas digitales sobre los antecedentes de cada procesado, cuya función hasta el momento estaba a cargo de la policía de la provincia.

Ha destacado Olaeta que en la década del 1910 el interés por la creación de un Registro de reincidencia y estadística criminal para todo el país se puso de manifiesto a través de distintos proyectos en la legislatura nacional y en el campo académico se multiplicaron los pronunciamientos a su favor. "Tenían un doble interés: uno ligado al funcionamiento de la justicia penal -aplicar el agravante de reincidencia en todo el territorio nacional- y uno de tipo científico -contar con información útil que sirviera de fuente insospechable para inspirar la legislación-."<sup>53</sup> En consonancia con estas ideas Jofré propuso darle mayor alcance a la propuesta de Ugarte: que el Registro de la provincia se encargara de la estadística en materia criminal, como así también de la judicial. Su interés en el desarrollo de esta última iba más allá de subsidiar el estudio de la cuestión criminal e implementar medidas de defensa social.

El padre del Código Procesal Penal planteó introducir al proyecto un artículo con varios incisos que establecía un modelo de recolección de datos a fin de que sirviera de base para la confección de los cuadros estadísticos del delito y del movimiento judicial. La propuesta se enmarcaba principalmente en el deseo de "llevar la publicidad a los estrados judiciales",<sup>54</sup> tal como traslucen las palabras de Jofré en el Senado:

Es extraño y anómalo lo que ocurre entre nosotros. El Poder Ejecutivo de la Provincia no puede invertir un solo centavo sin publicarlo, no puede adoptar una sola medida sin darla a la publicidad [...]. Solamente el Poder Judicial, señor Presidente, escapa a estas consideraciones, escapa a este alto control de la opinión pública, el Poder Judicial se desenvuelve en la sombra, nadie sabe a ciencia cierta cual Juez cumple con su deber...<sup>55</sup>

La iniciativa no puede disociarse de su percepción negativa sobre las características del procedimiento penal; solo de manera optativa se había establecido el juicio oral.<sup>56</sup> Para dicho procesalista, sostuvo Ayarragaray, la justicia tardía era "consecuencia de la poca moralidad que vive en el procedimiento escrito",<sup>57</sup> aspiraba a "una justicia rápida, acelerada, pública [...] y a puertas abiertas."<sup>58</sup> Ello explica las acciones que desplegó a fin de que el sistema judicial

<sup>53</sup> Hernán OLAETA, *La construcción científica...*, p. 47.

<sup>54</sup> DSCSPBA, 20-6-1916, p. 182.

<sup>55</sup> *Ibidem*.

<sup>56</sup> Representaba, decía en 1914, solo una conquista mínima: Tomás JOFRÉ, *Proyecto de código de procedimiento penal*. Buenos Aires, Talleres Gráficos Suarez, 1914, p. XXII.

<sup>57</sup> Carlos AYARRAGARAY, "La orientación...", pp. 508-509.

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 493.

diera cuenta del uso del tiempo: se trataba de generar información que permitiera poner al descubierto el incumplimiento de deberes y de prevenir malas gestiones.

Jofré, quien no había escatimado en cuestionar a la justicia como fuente de información, proyectó en la creación del Registro la posibilidad del desarrollo de la estadística judicial bajo parámetros objetivos y verificables a través de un organismo externo de la Corte Suprema. Para este procesalista no bastaba con que el máximo tribunal aceptara los mecanismos para demandar datos estadísticos a los distintos órganos judiciales, como dio cuenta de estar haciéndolo, por cuanto el contenido y la circulación de la información continuaba supeditada a su entera voluntad. No solo se trataba de la ampliar la información, sino de crear una nueva forma de construcción y presentación de los datos.

La propuesta de Jofré buscaba innovar en la materia al registrar la información a medida que los hechos delictivos se producían y no después, lo que permitiría conocer el número de individuos juzgados el mismo año varias veces por diversas jurisdicciones represivas. El registro de datos para cada detenido se confeccionaría a través de 12 formularios: unos debían llenarlos los comisarios y la justicia de paz, y otros, el juez del crimen, el ministerio público, las Cámaras y las cárceles. Solo se dejaba a la Corte Suprema la libertad para consignar la información que creyese oportuna si la causa llegaba a su vista, creemos que como deferencia a su alta investidura. Si bien Jofré propuso el tipo de datos requeridos y la forma en que se haría su reunión, dejó a cargo del Registro la manera de resolver cómo se realizaría su procesamiento y análisis, sugiriendo a tal efecto adaptar los modelos utilizados por la administración de justicia criminal francesa. Al respecto daba cuenta de su erudición en el tema.

La confección de una estadística “se da dentro de un marco conceptual y de acuerdo a intereses específicos que tiene el Estado para conocer algunas cuestiones por sobre otras...”<sup>59</sup> La lectura negativa de Jofré sobre la administración de justicia trazó el interés por descender en cada una de las etapas del proceso penal a fin de obtener información precisa sobre los tiempos de trabajo de todos los órganos e instancias intervinientes. A través de fechas entre hitos procesales relevantes buscó identificar las demoras. A modo de ejemplo, uno de los formularios abarcaba desde la clausura del sumario hasta la sentencia de primera instancia y en él debía consignarse el momento en que la causa pasó al fiscal, al defensor, en el que fue devuelta, en el que se abrió la causa a prueba y de llamamientos a autos para definitiva.

La eficacia del servicio de justicia también residía en garantizar el debido proceso penal por lo que requirió otro tipo de datos que, de procesarse, permitirían ir más allá de calcular la duración de los procesos en sus diferentes instancias, la tasa de resolución o de gestión.

---

<sup>59</sup> Hernán OLAETA, “Apuntes sobre la construcción de datos oficiales en materia criminal en Argentina”, *Atípica*, núm. 2, 2021, p. 29, <https://revistaatipica.mjus.gba.gov.ar/apuntes-sobre-la-construccion-de-datos-oficiales-en-materia-criminal-en-argentina>. Consultado: 12/3/2023.

Los desvelos de este procesalista, que desde que llegó a su banca alentó un reconocimiento mucho más extenso y profundo de los derechos del imputado, explica el interés por establecer indicadores que posibilitasen medir cuán duro continuaba siendo el poder punitivo del Estado -sin datos precisos, en 1914 refería a un 60 % de acusados a los que se los terminaba declarando inocentes-.<sup>60</sup> De la confección de los formularios se desprende la intención por conocer los tiempos de prisión preventiva y el número de presos que terminaban absueltos. Para facilitar el procesamiento de información al respecto, una ficha a cargo de cada juzgado debía consignar el tipo de sentencia -absolutoria o condenatoria-.

Jofré, a sabiendas de que el juicio seguía siendo fuertemente dependiente de la producción de la prueba escrita durante el sumario (a cargo de la policía), buscó generar información que diera cuenta de la actuación de esta institución. La falta de preparación de sus agentes y arbitrariedad en sus actuaciones fueron preocupaciones que años antes lo llevaron a proponer resguardos en la normativa procesal y la creación del cargo de secretario sumariante. Todo ello también explica su interés por medir la calidad del servicio de defensa: un formulario debía ser completado por defensores y fiscales, en el que no solo correspondía indicar la fecha en que recibieron el expediente y se expidieron, sino también si produjeron prueba.

De los modelos de cada formulario se desprende qué significaba para Jofré una estadística *seria*. Ella implicaba un salto cualitativo en la recolección de datos de cada una de las etapas del proceso. A las Cámaras también se les encomendó completar una ficha. Se buscaba generar información sobre los tiempos en expedirse y el papel de la segunda instancia en la evaluación de la actuación de los jueces inferiores, por ejemplo, al solicitarles consignar si la sentencia era confirmatoria, revocatoria o reformatoria. Esta información era para Jofré sustancial. Aunque había acompañado en 1914 las reformas del procedimiento de segunda instancia a fin de dotarlo de agilidad,<sup>61</sup> no lo consideraba ideal, sino el de juicio por jurados en instancia única.<sup>62</sup> Sin embargo, propuestas en tal sentido, destinadas a modificar la estructura organizacional en que se asentaba la justicia, no encontraron consenso para su discusión.

En general, este jurista aspiraba a generar información sobre aspectos de relevancia para cualquier reforma procesal con la que no había podido contar antes de 1915. Entre estos se encuentra conocer el índice real de represión, es decir la cifra de presuntos autores aprehendidos que no eran condenados por la justicia y las diversas maneras por las que obtenían la libertad, así como también sobre la proporción de delitos criminales y correccionales o de sobreseimientos provisorios y definitivos. Con el fin de crear datos al respecto, debía llenarse un formulario por la justicia de primera instancia y la de paz exclusivamente si no llegara el caso a juicio, en el que se ordenaba especificar el tipo de solución. Su importancia no era

<sup>60</sup> Tomás JOFRÉ, *Proyecto de Código...*, p. XIII.

<sup>61</sup> Al respecto: Gisela SEDEILLAN, "Soluciones prácticas para agilizar el servicio...".

<sup>62</sup> Véase: Tomás JOFRÉ, *Manual de Procedimientos civil y penal*, Buenos Aires, Valerio Abeledo, t. I, 1919, pp. 33-34; *Proyecto de Código...*, p. XXII.

menor, en tanto de procesarse permitiría monitorear los efectos de las reformas procesales penales sancionadas.

El propósito de abarcar el conocimiento del funcionamiento judicial de forma extensa y completa incluyó atender el movimiento de la justicia de paz. La preocupación por la falta de registros por parte de esta institución se fundaba en la dificultad que encerraba para identificar la delincuencia y la reincidencia. En más de una oportunidad se señaló también por otros juristas al accionar de la justicia como permeable a las influencias caudillistas, por lo que se promovieron en la legislatura proyectos a fin de restarle competencias penales que no prosperaron por motivos diversos.<sup>63</sup> De ahí que Jofré buscara por distintos medios aumentar el control de sus actos, por ejemplo, el proyecto de ley orgánica de tribunales que redactó por encargo del gobernador y publicó en 1917, establecía obligaciones legales a los jueces de paz de crear registros sobre su actividad.

Por falta de espacio no nos detuvimos en los datos solicitados para el desarrollo de la estadística judicial en materia civil ni tampoco en la del delito. Cabe señalar con respecto a esta última, que Jofré no difirió de la mayoría de los criminólogos en sostener la necesidad de un análisis científico sobre la criminalidad y en depositar en razones sociales sus principales causas.<sup>64</sup> Coincidió con el amplio abanico de acciones que los discursos criminológicos reputaron como peligrosas para la estabilidad social: el juego, la prostitución, el vagabundo, la mendicidad y el alcoholismo. Las variables incorporadas en las fichas -sexo, edad, grado de instrucción, nacionalidad-, en general, no diferían de aquellas confeccionadas para las estadísticas de la policía que, como han destacado distintos trabajos, buscaban trazar el perfil de quienes manifestaban predisposición a una conducta inmoral.<sup>65</sup> En particular, a Jofré le interesó medir el consumo de alcohol y la densidad de población del lugar de comisión del

---

<sup>63</sup> Con respecto a las propuestas para restarle competencia penal: Gisela SEDEILLAN, "La reforma de la Justicia de Paz en la provincia de Buenos Aires a principios del siglo XX: ¿una agenda impostergable ante el cuestionamiento del sistema penal?", *Quinto sol*, vol.18, núm. 2, 2014, pp. 1-21. Las miradas de tesisistas y juristas no eran unívocas al respecto de esta institución, véase: Leandro DI GRESIA, "Miradas letradas sobre instituciones legas. Las críticas y propuestas de los tesisistas en jurisprudencia para la reforma de la Justicia de Paz de la provincia de Buenos Aires (segunda mitad de siglo XIX)", *SudHistoria*, núm. 5, 2012, pp. 177-212, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4095527>. Consultado: 12/11/2022.

<sup>64</sup> Aunque excede el objetivo de este trabajo analizar su pensamiento criminológico con relación al delito y las particularidades de su recepción, Jofré distó de plegarse enteramente a las explicaciones antropológicas como causales del delito, lo que no era la excepción. También otros intelectuales se distanciaron críticamente de algunos de sus postulados, véase, por ejemplo: María PORTELLI, "Apasionado por ese movimiento científico: Cornelio Moyano Gacitúa y el estudio empírico de la delincuencia argentina a comienzos del siglo XX", *Revista Historia y Justicia*, núm. 8, 2017, pp. 166-194, <https://doi.org/10.4000/rhj.909>. Consultado: 4/02/2023.

<sup>65</sup> Sobre ese interés de conocer los índices del estado moral: Claudia DANIEL, "Medir la moral..."; Hernán OLAETA, "Surgimiento de las estadísticas criminales en Argentina. La influencia de los discursos criminológicos en la producción y análisis de datos de la Ciudad de Buenos Aires (1885-1921)", *Delito y Sociedad*, vol. 40, núm. 2, 2015, pp. 31-62, <http://www.scielo.org.ar/pdf/delito/v24n40/v24n40a03.pdf>. Consultado: 10/12/2022.

delito. El indicador establecido fue mayor o menor de 2000 habitantes, ya adoptado por la estadística censal.<sup>66</sup>

En síntesis, la propuesta buscaba contribuir a generar un sistema de información confiable. La estadística criminal ya no se apoyaría únicamente en los datos generados por el Departamento General de Policía, mientras que el desarrollo de la estadística judicial, si bien descansaría en aquellos suministrados por la justicia, podrían entrecruzarse con los brindados por otras instituciones. La capacidad de almacenar los datos, analizarlos, y procesarlos acorde a intereses científicos y sociológicos quedaría en manos del Registro, cuya dirección se pensaba otorgar al mismo Vucetich, quien gozaba de amplio prestigio. El mismo Jofré no dudó en hacer explícitas las bondades del sistema dactiloscópico que supo crear.<sup>67</sup> La jefatura de policía enviaría diariamente al organismo los formularios de cada uno de los delitos cometidos o denunciados mientras que los demás funcionarios, incluidos comisarios, remitirían semanalmente aquellos que les correspondieran llenar. No obstante, formar tal Registro requería, en primer lugar, del compromiso de los intervinientes. Aunque Jofré destacó algunas opiniones a favor de la estadística como mecanismo de fiscalización, como la del procurador, por ejemplo, lo cierto es que resta recuperar otras voces al respecto de una propuesta que restaba de una cuota de poder a la justicia en el manejo de información. En la legislatura no faltó quien planteara dudas al respecto de su cumplimiento.

Vale destacar que la iniciativa se presentó atractiva para la mayoría de los legisladores principalmente porque contribuiría a prevenir la delincuencia. En palabras de un diputado, facilitaría "la forma de dictar leyes de organización social, de saneamiento social."<sup>68</sup> Además, existió consenso en torno a generar información que permitiera someter el accionar de la justicia al escrutinio público. No solo se acordó sin discusión publicar a través del Boletín Oficial el nombre de los procesados que llevaran más de nueve meses de privación de la libertad, sino también la nómina de causas en las que no se haya dictado sentencia después de los 10 días de vencido el plazo legal, un término más rígido del que fuera propuesto por Jofré en principio.<sup>69</sup> Asimismo, se convino informar al final de cada año el movimiento judicial y el de la delincuencia.

El 18 de julio de 1916 el proyecto se convirtió en ley y se estableció un plazo máximo de un año para el inicio de las múltiples tareas asignadas. Aunque el personal fijado parecía insuficiente para tan amplias funciones, si se tiene en cuenta que también se le adjudicó

---

<sup>66</sup> Indicador tomado del sistema clasificatorio alemán de la población urbana: Claudia DANIEL, "Un imaginario estadístico para la Argentina moderna (1869-1914)", *Cuadernos del Instituto de Desarrollo Económico y Social*, Buenos Aires, 2009, p. 17.

<sup>67</sup> Véase: Tomás JOFRÉ, *El nuevo Código de procedimientos Penal*, t. II, Buenos Aires, Lajouane, 1915, p. 87.

<sup>68</sup> DSCDPBA, 30-6-1916, p. 249.

<sup>69</sup> Véase: DSCDPBA, 14-7-1916, pp. 407-408.

confeccionar las estadísticas de los años anteriores -un director, un subdirector, un jefe de estadística, un secretario, un inspector, seis escribientes, dos ordenanzas y un correo-, se le dio al ejecutivo la potestad para aumentarlo a fin de poner al Registro en funcionamiento. En lo inmediato los cuadros se cubrirían con peritos y a falta de título con quienes hayan desempeñado funciones de identificadores.

Aunque fue nombrado el personal, la oficina no llegó a funcionar por haber sido suspendida la ley en mayo de 1917 por el interventor nacional de la provincia. Los argumentos que primaron por parte de la UCR se fundaron en lo costoso que sería poder implementarla, también se interpusieron reparos legales con respecto a la cédula de identidad. Representó una oportunidad perdida, si bien en 1918 surgió la iniciativa de un senador radical para establecer la exigencia a la justicia de producir información estadística y hacerla pública como mecanismo de rendición de cuentas,<sup>70</sup> el nuevo gobierno no priorizó generar instrumentos para la evaluación periódica del trabajo judicial a fin de mejorar su gestión. De hecho, el gobernador Crotto impulsó la derogación del Código Procesal Penal sin datos empíricos sobre los resultados de la reforma.

Aunque Jofré en su *Manual de procedimientos* de 1919 recordó que “el principio de la publicidad en los procedimientos tiene su complemento en la confección de buenas estadísticas”,<sup>71</sup> no volvió a reflotar iniciativas al respecto en la legislatura, desvaneciéndose el ímpetu que supo dar vida a tal proyecto de reforma. En definitiva, la provincia pareció no diferir del resto del país, señala Olaeta que “la labor estadística se limitó a una simple recolección de datos sobre gestión que algunos poderes judiciales llevaban a cabo en forma parcial y limitada.”<sup>72</sup>

No obstante, la vocación de renovación de este procesalista en materia judicial no se agotó cuando se alejó de su banca legislativa. En 1926, la Universidad de Buenos Aires publicaba su proyecto del Código de Procedimientos Civil. Las palabras introductorias de la obra traslucen cómo siempre concibió el diseño de la política judicial: como producto de la evidencia empírica de la labor de los tribunales y del análisis de la aplicación de la ley. En dicha oportunidad, a fin de encarar la tarea, ante la ausencia de estadística judicial, tal como él mismo destacó, fueron sus alumnos quienes lo ayudaron a recolectar datos sobre el funcionamiento de justicia.<sup>73</sup>

<sup>70</sup> DSCSPBA, 16-7-1918, p. 475.

<sup>71</sup> Tomás JOFRÉ, *Manual...*, p. 45.

<sup>72</sup> Hernán OLAETA, *La construcción científica...*, p. 25.

<sup>73</sup> Tomás JOFRÉ, *Código Procedimientos en materia penal para el fuero federal*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1920, p. 5.

## Algunas consideraciones finales

En este trabajo nos centramos en la figura de Jofré, en destacar el énfasis que otorgó con su llegada a la legislatura en problematizar al respecto de la precariedad de datos empíricos sobre el movimiento judicial, en las debilidades y carencias de sus condiciones de producción y de cómo delineó un modelo para contribuir al desarrollo de la estadística judicial. Aspectos menos conocidos de su labor parlamentaria, pero no por ello menos importantes, por cuanto permiten profundizar sobre el proceso de reforma impulsado a inicios del siglo XX en el espacio bonaerense en el diseño de la política judicial.

La propuesta de Jofré resulta interesante a los fines de este trabajo no tanto porque planteaba un salto cualitativo en términos de rigurosidad del procedimiento de construcción de datos empíricos, sino por el marco que la animaba. Dicha iniciativa amplía la mirada sobre los diversos caminos por los que este jurista se propuso superar una justicia secreta y otorgar publicidad a sus actos a fin de posibilitar su rendición de cuentas ante el conjunto de la sociedad. Hundía sus raíces en motivaciones profundas delineadas por una lectura negativa sobre el funcionamiento de la administración de justicia. La estadística judicial era pensada, en primer lugar, para dimensionar problemas asentados en gran parte en la impericia que potenciaba el procedimiento escrito y con su desarrollo perseguía colocar la reforma judicial en un mejor escalón en el orden de prioridades.

Es difícil que el proyecto elegido haga justicia en ilustrar acerca del espíritu crítico, reflexivo e innovador de Jofré ante el amplio marco de propuestas que propició y la riqueza de su pensamiento. Son amplias las aristas que merecen indagarse sobre el desempeño de este jurista tanto en el campo político como profesional, como sus compañeros de trabajo, sus redes de contactos o las singularidades de su pensamiento. No obstante, ahondar en las motivaciones que lo llevaron a tal iniciativa, permite profundizar sobre qué bases, de qué manera y en qué condiciones hasta el momento se habían implementado muchas de las reformas de la justicia en la provincia, dirigidas a resolver problemas específicos sin datos ciertos, ni planificación a mediano y largo plazo, así como también en los intentos malogrados por diseñar una política criminal que en materia judicial se construyera sobre bases más sólidas.

## Bibliografía

ALTAMIRANO, Carlos, "Introducción general", Jorge MYERS (ed.), *Historia de los intelectuales en América Latina.*, vol. I, Buenos Aires, 2008, pp. 9-28.

AYARRAGARAY, Carlos, "La orientación procesal de Tomas Jofré", *Revista de Derecho Procesal*, núm. 8, 1950, reeditada en *Fundamentos de Derecho Procesal*, t. III, Buenos Aires, Ediar, 2016, pp. 485-511.

BISSO, Matías, *Sistema Político Bonaerense ante la construcción de la provincia yrigoyenista (1916-1922)*, Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de La Plata, 2021.

BOHOVSLASKY, Ernesto y SOPRANO, Germán (eds.), *Un Estado con rostro humano: Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*, Buenos Aires, Prometeo, 2010.

HESPANHA, Antonio, *Cultura Jurídica Europea. Síntesis de un milenio*, Madrid, Technos, 2002.

BUCHBINDER, Pablo, "Formación de sectores dirigentes y controversias políticas en el ámbito universitario: el caso de las facultades de derecho, 1890-1912", *Boletín "Dr. Emilio Ravignani"*, núm. 37, 2012, pp. 115-142.

CAIMARI, Lila, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.

CAIMARI, Lila, *La ciudad y el crimen: delito y vida cotidiana en Buenos Aires, 1880-1940*, Buenos Aires, Sudamericana, 2009.

CALANDRIA, Sol, *Matar a la madre, Infanticidios, honor y género en la provincia de Buenos Aires, 1886-1921*, Buenos Aires, Biblos-Uma, 1921.

CESANO, José, *Rodolfo Moreno (h), su mundo parlamentario y el proceso de codificación penal argentino*, Córdoba, Brujas, 2018.

CORVA, María, *Constituir el gobierno, afianzar la justicia: el poder judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881)*, Rosario, Prohistoria, 2014.

CREAZZO, Giuditta, *El positivismo criminológico italiano en la Argentina*, Buenos Aires, Ediar, 2007.

DANIEL, Claudia, *Un imaginario estadístico para la Argentina moderna (1869-1914)*, Buenos Aires, Cuadernos del Instituto de Desarrollo Económico y Social, 2009.

DANIEL, Claudia, "Medir la moral pública. La cuantificación policial del delito en Buenos Aires, 1880-1910", *Estadística y Sociedad*, vol. 1, núm. 1, 2011, pp. 149-165.

DANIEL, Claudia, "Imágenes estadísticas en la cultura visual de la Argentina moderna", *Caiana. Revista de Historia del Arte y Cultura Visual*, núm. 5, 2014, pp. 80-94, [http://caiana.caia.org.ar/template/caiana.php?pag=articles/article\\_2.php&obj=157&vol=5](http://caiana.caia.org.ar/template/caiana.php?pag=articles/article_2.php&obj=157&vol=5). Consultado: 5/02/2023.

DANIEL, Claudia, "Observar, medir, comparar. La ciudad de Buenos Aires bajo el lente estadístico de fines del siglo XIX, principios del XX", *Redes*, vol. 21, núm. 40, 2015, <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/379>. Consultado: 5/02/2023.

DE LA COLINA, Salvador, *Derecho y Legislación procesal*, t. I, Buenos Aires, Lajouane, 1915.

DI GRESIA, Leandro, "Miradas letradas sobre instituciones legas. Las críticas y propuestas de los tesistas en jurisprudencia para la reforma de la Justicia de Paz de la provincia de Buenos Aires (segunda mitad de siglo XIX)", *SudHistoria*, núm. 5, 2012, pp. 177-212, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4095527>. Consultado: 12/11/2022.

DOVIO, Mariana y CESANO, José, *La criminalidad femenina en el discurso del positivismo criminológico argentino*, Córdoba, Brujas, 2009.

FERNANDEZ IRUSTRÁ, Pablo, "Los conservadores bonaerenses y la reforma de la ley electoral provincial (1910-1913)", *Boletín "Dr. Emilio Ravignani"*, núm. 31, 2009, pp. 79-122.

GARCÍA FERRARI, Mercedes, *Marcas de identidad. Juan Vucetich y el nacimiento transnacional de la dactiloscopia (1888-1913)*, Rosario, Prohistoria, 2015.

GONZÁLEZ BOLLO, Hernán, *La fábrica de las cifras oficiales del Estado argentino (1869-1947)*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2014.

JOFRÉ, Tomás, *Antecedentes de un código redactado por el doctor Jofré*, Buenos Aires, Olano, 1908.

JOFRÉ, Tomás, *Procedimiento Criminal Argentino*, Buenos Aires, Lajouane, 1909.

JOFRÉ, Tomás, *Proyecto de Código de Procedimiento Penal*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Suarez, 1914.

JOFRÉ, Tomás, *El nuevo código de procedimiento penal comentado*, 2 tomos, Buenos Aires, Lajouane, 1915.

JOFRÉ, Tomás, *Manual de procedimiento civil y penal*, t. I, Buenos Aires, Valerio Abeledo, 1919.

JOFRÉ, Tomás, *Código de procedimientos en materia penal para el fuero federal*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1920.

LEVAGGI, Abelardo, "Desarrollo del Derecho Procesal argentino en la primera mitad del siglo XX", *Revista del Instituto de Historia del Derecho "Ricardo Levene"*, núm. 25, 1979, pp. 241-348.

LEVAGGI, Abelardo, "Tomás Jofré, introductor de Giuseppe Chiovenda en el Derecho Argentino", *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"*, núm. 4, 2009, pp. 98-106, <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/revista-gioja/article/view/236>. Consultado: 2/02/2023.

LEVENE, Ricardo (h), "Criminología y Derecho Procesal Penal", *Signos Universitarios*, vol. 7, núm. 14, 1988, pp. 151-159.

MARTEAU, Félix, *Las palabras del orden. Proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina. Buenos Aires 1880-1930*, Buenos Aires, Del Puerto, 2003.

NEIBURG, Federico y PLOTKIN, Mariano (comps.), *Intelectuales y expertos: La constitución del conocimiento social en la Argentina*, Buenos Aires, Paidós, 2004.

OLAETA, Hernán, "Surgimiento de las estadísticas criminales en Argentina. La influencia de los discursos criminológicos en la producción y análisis de datos de la Ciudad de Buenos Aires (1885-1921)", *Delito y Sociedad*, vol. 24, núm. 40, 2015, pp. 31-62, <http://www.scielo.org.ar/pdf/delito/v24n40/v24n40a03.pdf>. Consultado: 10/12/2022.

OLAETA, Hernán y NÚÑEZ, Jorge, "Sobre continuidades y rupturas en la estadística penitenciaria argentina. Un ejercicio comparativo de los Censos Carcelarios Nacionales de 1906 y 2006", *CELIV*, Universidad Nacional Tres de Febrero, 2017, <http://celiv.untref.edu.ar/descargas/OlaetaNunez.pdf>. Consultado: 20/03/2022.

OLAETA, Hernán, *La construcción científica de la delincuencia. El surgimiento de las estadísticas criminales en la Argentina*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2018, <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/891>. Consultado: 16/02/2023.

OLAETA, Hernán, "Apuntes sobre la construcción de datos oficiales en materia criminal en Argentina", *Atípica*, núm. 2, 2021, pp.26-31, <https://revistaatipica.mjus.gba.gov.ar/apuntes-sobre-la-construccion-de-datos-oficiales-en-materia-criminal-en-argentina>. Consultado: 12/3/2023.

PLOTKIN, Mariano y ZIMMERMANN, Eduardo (comps.) *Los saberes del Estado*, Buenos Aires, Edhasa, 2012.

POLOTTO, Rosario, "Hacia una nueva experiencia del derecho: el debate en torno a la enseñanza práctica del derecho en la Universidad de Buenos Aires a comienzos del siglo XX", *Revista de Historia del Derecho*, núm. 34, 2006, pp. 213-239, <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/9481>. Consultado: 1/3/2023.

POLOTTO, Rosario, "Los estudios del derecho indiano a comienzos del siglo XX en Argentina", *Actas del Decimosexto Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Chile, 2010, <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/10201>. Consultado: 5/03/2023.

PORTELLI, María Belén, "Apasionado por ese movimiento científico: Cornelio Moyano Gacitúa y el estudio empírico de la delincuencia argentina a comienzos del siglo XX", *Historia y Justicia*, núm. 8, 2017, pp. 166-194, <https://doi.org/10.4000/rhj.909>. Consultado: 4/02/2023.

PUGLIESE, María, "Las Revistas Jurídicas en la Argentina en la primera mitad del siglo XX: Una mirada cultural y didáctica sobre el género", *Revista Historia del Derecho*, núm. 47, 2014, pp. 105-148, [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-17842014000100005](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842014000100005). Consultado: 1/02/2023.

PUGLIESE, María, "La denominada 'crisis del derecho' desde la perspectiva argentina durante el periodo de entre guerras mundiales (1920-1940)", POLOTTO, María, KEISER, Thorstens y DUVE, Thomas (eds.), *Derecho privado y modernización. América Latina y Europa en la primera mitad del siglo XX*, Frankfurt, Max Planck Institute for European Legal History, 2015, pp. 83-118, <http://dx.doi.org/10.12946/gplh2>. Consultado: 10/4/2022.

RIVAROLA, Rodolfo, "Programa de Derecho penal Argentino", *Archivos de Pedagogía y Ciencias Afines*, vol. 1, núm. 1, Universidad Nacional de la Plata, 1906, pp. 24-25.

SALVATORE, Ricardo, *Subalternos, derechos y justicia penal: ensayos de historia social y cultural Argentina 1829-1940*, Barcelona, Gedisa, 2010.

SCARZANELLA, Eugenia, *Ni gringos ni indios. Inmigración, criminalidad y racismo en la Argentina, 1890-1940*, Bernal, 2015.

SEDEILLAN, Gisela, "Procedimiento judicial y prisión preventiva: proyectos de reforma en la provincia de Buenos Aires ante la sobrepoblación carcelaria (1903-1915)", SALVATORE, Ricardo y BARRENECHE, Osvaldo (comps.), *El delito y el orden en perspectiva histórica*, Rosario, Prohistoria, 2013, pp. 61-78.

SEDEILLAN, Gisela "La reforma de la Justicia de Paz en la provincia de Buenos Aires a principios del siglo XX: ¿una agenda impostergable ante el cuestionamiento del sistema penal?", *Quinto sol*, vol. 18, núm. 2, 2014, pp. 1-21.

SEDEILLAN, Gisela, "El desafío de revertir la congestión de los tribunales bonaerenses a comienzos del siglo XX: la mirada en el desempeño judicial", *Revista de Historia del Derecho*, núm. 50, 2015, pp. 227-253.

SEDEILLAN, Gisela, "El servicio público de defensa penal en la provincia de Buenos Aires (Argentina): caminos propuestos para su fortalecimiento a principios del siglo XX", *Revista Trashumante*, núm. 9, 2017, pp. 98-121.

SEDEILLAN, Gisela, "Soluciones prácticas para agilizar el servicio de justicia en segunda instancia en la provincia de Buenos Aires. (La ley 3560 de 1914)", *Revista de Historia del Derecho*, núm. 59, 2020, pp. 79-105.

SEDEILLAN, Gisela, "La justicia Bonaerense: potestades arrebatadas y reformas en tensión en un escenario de transición política (1914-1922)", *Revista Cambios y Permanencias*, vol.11, núm. 2, 2020, pp. 875-906, <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/view/11722>

SOSA LOYOLA, Gilberto, "Un vigoroso reformador de instituciones: El doctor Tomás Jofré", SOSA LOYOLA, Gilberto, *La tradición jurídica de San Luis: una centuria 1844-1944*, Buenos Aires, Instituto Joaquín González, 1944.

SOZZO, Máximo, "Los exóticos del crimen: inmigración, delito y criminología positivista en la Argentina (1887-1914)", *Delito y Sociedad*, vol. 20, núm. 32, 2011, pp. 19-51.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, *Las ideas jurídicas en la Argentina (siglos XIX-XX)*, Buenos Aires, Perrot, 1977.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, *Antología del Pensamiento jurídico argentino (1901-1945)*, t. I, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2007.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, *La jurisprudencia civil en la cultura jurídica Argentina (S. XIX-XX). Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, vol. 40, núm 1, 2011, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4071604>. Consultado: 2/12/2022.

TERÁN, Oscar, *Positivismo y Nación en Argentina*, Buenos Aires, Punto Sur, 1987.

ZIMMERMANN, Eduardo, *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1995.

ZIMMERMANN, Eduardo, "Un espíritu nuevo: la cuestión social y el derecho en la Argentina (1890-1930)", *Revista de Indias*, Madrid, vol. LXXIII, núm. 257, 2013, pp. 81-106.